

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA RED NACIONAL DE CONSEJOS CIUDADANOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO EL CIUDADANO LUIS WERTMAN ZASLAV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RED” Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, A QUIENES, AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA RED” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Fue constituida en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre del 2015, ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal que consta en el instrumento 116,535 del libro 2,352.
2. Tiene por objeto el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la asistencia jurídica, así como la promoción organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio exclusivo de personas, sectores, y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; establecer un frente coordinado para atender e incentivar las denuncias ciudadanas de diversos delitos. Los consejos integrantes podrán colaborar en dicha atención cuando dichas denuncias se encuentren dentro del ámbito de su competencia. Llevar a cabo acciones en conjunto orientadas a la prevención del delito, seguridad pública, procuración de justicia, construcción de ciudadanía, y justicia cívica, a través de la difusión de análisis, investigaciones y documentos especializados y cualquier otra actividad en materia relacionada, que ayude a mejorar las condiciones de vida de los

hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores a los que atienden dentro del ámbito de su competencia y del resto de la República Mexicana y la realización de obras o la prestación de servicios públicos que efectúen o deban efectuar la Federación, Ciudad de México, entidades federativas o municipios. Asimismo, podrá colaborar, cooperar y apoyar con el gobierno de la Ciudad de México en materia de seguridad y justicia.

3. Para los efectos de lo dispuesto en el presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de Amberes número 54, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA CMIC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio del año de 1968.
2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de



autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el Artículo Segundo de sus Estatutos rectores.

4. El Licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número 1,784 de fecha 23 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría número 135 de Zitácuaro, Michoacán, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento.
5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4,839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Se reconocen el carácter, personalidad jurídica y capacidad legal, con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio General de Colaboración.
2. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que deriven del presente instrumento legal, así como cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del mismo.
3. Que es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario en materia de prevención del delito y seguridad pública.
4. Que las anteriores declaraciones son ciertas y que al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y vinculación entre “LA RED” y “LA CMIC” en el ámbito de sus respectivas competencias, uniendo recursos materiales y humanos, con el fin de lograr un desarrollo conjunto de actividades de prevención del delito, enfocado a la comunidad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS POR PARTE DE “LA RED”:

1. “LA RED” pone a disposición de “LA CMIC” y sus afiliados todos los programas, acciones y herramientas de sus integrantes.
2. Realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas de la Red Nacional de Consejos Ciudadanos de México A.C., así como temas en materia de seguridad y prevención del delito a los afiliados de “LA CMIC”.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE “LA CMIC”:

1. Difundirá, en el marco de sus funciones de capacitación y sensibilización, las acciones y servicios de “LA RED”, así como sus programas, temas en materia de seguridad pública y prevención del delito.
2. Podrá realizar con “LA RED” proyectos conjuntos de investigación y publicación, relativos al objeto de este Convenio General de Colaboración.
3. Involucrar a “El Observatorio de la Industria de la Construcción” en las mesas de trabajo que se realicen con “LA RED” y a las que éste tenga a bien invitarlos a participar, con la finalidad de obtener la incidencia de delitos y su seguimiento en contra de la industria de la construcción y sus integrantes.



CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en aplicación del presente Convenio General de Colaboración.
2. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
3. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.
4. **“LAS PARTES”** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades, las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LA CMIC”**, por lo cual **“LA RED”** no podrá actuar en nombre de **“LA CMIC”** y mucho menos tratándose de actos o actividades de **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

SEXTA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

“LAS PARTES” convienen en que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas, previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, y determinarán libremente si participan o no, debiendo



establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo las disposiciones legales aplicables en cada proyecto, y en su caso, la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** señalan como enlaces para el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración a:

- **“LA RED”**: el C. Francisco Hoyos Aguilera.
- **“LA CMIC”**: el Ing. Nicolás Mariscal Torroella, Coordinador de Responsabilidad Social Empresarial.

Una vez acordados los proyectos, programas de trabajo o actividades en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales se integrarán al presente instrumento jurídico y tendrán los mismos efectos jurídicos señalados en el particular.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para el desarrollo de las actividades del presente Convenio General de Colaboración **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, en los cuales se podrán plantear los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos acordados, se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, alcances de cada programa, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances de cada una de **“LAS PARTES”** que participarán en el proyecto, programa o actividades respectivas.

OCTAVA.- ACTIVIDADES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” están de acuerdo que las actividades de trabajo que llevan conjuntamente para desarrollar el objeto del presente Convenio General de Colaboración, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así

como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido que se buscará realizar dichas actividades, dentro de la vigencia del presente instrumento legal.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento legal o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto “**LAS PARTES**” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración no podrán cederse o transferirse en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia e información pública, “**LAS PARTES**” convienen guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo y ejecución del presente Convenio General de Colaboración, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que



haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de “**LAS PARTES**”, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, le queda totalmente prohibido a “**LAS PARTES**”, reproducir, copiar, divulgar y/o exhibir a terceros la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio General de Colaboración durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte de este Convenio General de Colaboración y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente, cabe mencionar que, la firma de dicho instrumento modificatorio no alterará la vigencia inicial establecida en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio General de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización de las acciones y cumplimiento a los compromisos que contempla el presente Convenio General de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que “**LAS PARTES**” se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este asunto se le quiera fincar, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de “**LAS PARTES**” comunique a la otra por escrito, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado, en términos de lo pactado en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.



DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de **“LAS PARTES”** lo soliciten de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de tres meses, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

En su caso, si estuviera vigente algún Convenio Específico de Colaboración, las actividades consideradas en éste deberán cumplirse en su totalidad, salvo acuerdo en contrario entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio General de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los previstos.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” se comprometen a revisar semestralmente los avances y acciones derivadas del presente instrumento, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento puntual al objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

Los conflictos en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal se resolverán de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que este Convenio General de Colaboración es producto de buena fe y voluntad



de “LAS PARTES” que lo suscriben, para la consecución de su objeto, cumpliendo para este efecto con lo dispuesto por las leyes, en beneficio de “LAS PARTES”, destacando que no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su firma; en este tenor, otorgan su consentimiento de común acuerdo.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo cualquier circunstancia que se presente respecto al contenido, alcance o interpretación del mismo o de los instrumentos jurídicos que de éste deriven, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo entre ellas.

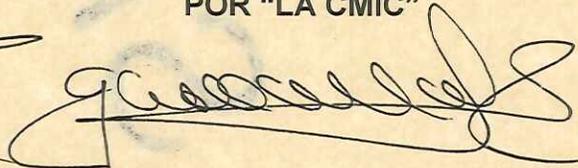
Leído el presente Convenio General de Colaboración por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, alcance legal y el valor de sus consecuencias legales, declarando cada una comprenderlos plenamente y otorgaron su conformidad con ello, la firman en dos tantos originales, en la Ciudad de México el día 20 del mes de abril del año dos mil dieciséis.

POR “LA RED”



C. LUIS WERTMAN ZASLAV
PRESIDENTE

POR “LA CMIC”

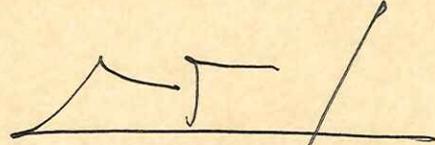


LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO
LUJÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS



**ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES
ALEMÁN**
PRESIDENTE PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO



**ING. NICOLÁS MARISCAL
TORROELLA**
COORDINADOR DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELBRADO ENTRE LA RED NACIONAL DE CONSEJOS CIUDADANOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL "LA RED" Y POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "LA CMIC", DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016.

